

E X T R A C T O

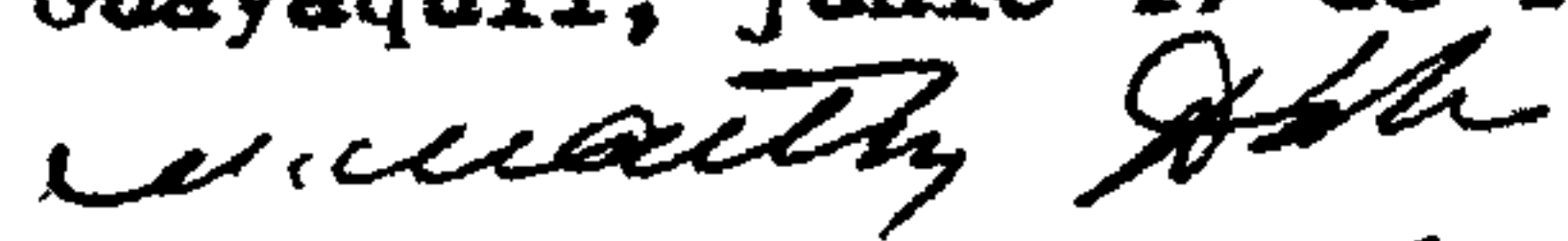
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MADIVI S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía **MADIVI S.A.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de abril de 1996, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, mediante Resolución No. 96-2-1-1-0002242 el **29 MAY 1996** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 9.802 el 12 de junio de 1996
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina **MADIVI S.A.**, y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a la comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución por cuenta propia o por terceros de; a Productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios y sus derivados y sus equivalentes, tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero,...
- 5.- **CAPITAL .**- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25%, quedando por pagarse el restante 75% en el plazo de un año.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización de la Junta General, para la transferencia, enajenación gravámen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

MMdeR/RD



Guayaquil, junio 17 de 1996



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL